

PÚBLICO

C.P. CAB. ORDINARIO N° 12.600/ 158 / Vrs.

**INHABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
PEDRAPLÉN, COMUNA DE CALBUCO.**

CALBUCO, 25 de octubre de 2021.

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, artículo N° 3, letra h); el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S.(M) N°1340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de La República y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, la rampa Pedraplén no cumple con los estándares de seguridad debido a que su plataforma estructural se encuentra incompleta no estando disponible para el servicio de naves menores.

RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTASE**, la Rampa Pedraplén, ubicada en el sector del Puente Pedraplén, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, para la operación de embarque y desembarque, carga, descarga, tránsito de pasajeros y otros tipos de maniobras, por no reunir las condiciones de seguridad.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la inhabilitación de la citada rampa regirá a contar de esta fecha y será de carácter indefinido, mientras no se efectúen los trabajos de mejoramiento que garanticen las condiciones mínimas de seguridad para la atención de naves menores.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JONATHAN DIMTER MUÑOZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- C.J. V° ZONA NAVAL.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. PUERTO MONTT.
- 6.- ARCHIVO.